

Sociedad Anónima”, y estimar la impugnación realizada por don José Manuel Villanueva García. Revocando parcialmente la resolución recurrida, sin hacer condena en costas de la primera instancia a don José Manuel Villanueva García y manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Con respecto a las costas de esta segunda instancia, serán a cargo de la parte apelante, “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, las causadas por su recurso.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Roberto Cortázar González, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.535/08)

## Audiencia Provincial de Madrid

### Sección Duodécima

#### EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 14 de 2007 de esta Sección, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 328*

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alía Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Margarita Orejas Valdés.

En Madrid, a 30 de abril de 2008.—La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos de procedimiento ordinario número 774 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, seguido entre partes: de una, como apelante, comunidad de propietarios de la calle Ferrer del Río, número 25, representada por el procurador don Víctor García Montes, y de otra, como apelada, doña Catalina Castañares Robles, representada por la procuradora doña María Soledad Paloma Muelas García y herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín.

Visto, siendo ponente la ilustrísima señora doña María Jesús Alía Ramos.

#### *Fallamos*

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la comunidad de propietarios de la calle Ferrer del Río, número 25, de Madrid, contra la sentencia dictada por la magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 70 de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2006, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y

para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente de doña Amalia Pascual Martín, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.696/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rosario Martín Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 650 de 2007, sobre otras materias, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado la sentencia que a continuación se relaciona, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 22 de enero de 2008.—Vistos por doña Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 650 de 2007, promovidos por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de “Carlos y Vicor, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado don Emilio J. Ramírez Matos, contra don Milton José Zafra Niño, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre de “Carlos y Vicor, Sociedad Limitada”, contra don Milton José Zafra Niño, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 26 de julio de 2006 respecto de la vivienda sita en Madrid, calle Pico de los Artilleros, número 71, bajo D, debiendo desalojarla y dejarla libre y a disposición de su propietaria, bajo apercibimiento de lanzamiento, y se condena al demandado a abonar la cantidad de 11.927,69 euros y las rentas que venzan con posterioridad, con los intereses legales expresados, y al pago de las costas.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que, en todo caso, me remito, y para que conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.779/08)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 161 de 2008, a instancias de “Segurfondo Inversión FII”, representada por el procurador don Gonzalo Herraiz Aguirre, contra don Rafael Núñez Bernate, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, y ante el ignorado domicilio del demandado que se indica se ha acordado librar el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2008 dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre de “Segurfondo Inversión FII”, contra don Rafael Núñez Bernate.

2. En consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto de la vivienda sita en esta capital, en la calle Goya, número 110, piso sexto I, junto con el trastero número 11 y la plaza de garaje número 7, sótano 3, del número 104 de la citada calle, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que una vez firme la presente resolución, deje los citados inmuebles libres, expéditos y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera dentro del término legal.

3. Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 21.946,62 euros en concepto de rentas devengadas hasta septiembre de 2008 inclusive, así como las rentas devengadas posteriormente hasta el efectivo desalojo.

4. Asimismo, debo condenar a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 717 euros en concepto del 10 por 100 de las rentas impagadas hasta el momento de presentación de la demanda como indemnización por impago de la renta prevista en el contrato.

5. Las costas se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, don Rafael Núñez Bernate, al que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.716/08)

### JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, secretaria del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 1.480